



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 063 DEL 04 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 063 DEL 04 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que por medio de Resolución No. 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" - EXP. 2017230790100036E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 063 del 04 de mayo de 2018, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL MORICHAL**", una extensión de **25,5213ha** a favor del predio denominado "**EL MORICHAL**" identificado con Folio de Matricula No. 480-14140, ubicado en el municipio de El Retorno, departamento de Guaviare, de propiedad de los señores **JOSE ABIMELET TORRES REY**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.655.977 y **ANA LUCIA TORRES VELASQUEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.21.176.574.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 063 DEL 04 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el acto administrativo en comento, se notificó personalmente el 11 de mayo de 2018, al señor **JOSE ABIMELET TORRES REY**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.655.977, quien actúa en nombre propio y en representación de la señora **ANA LUCIA TORRES VELASQUEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.21.176.574.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "EL MORICHAL"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20255050000046** del 06 de agosto de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "EL MORICHAL"

La RNSC "EL MORICHAL" fue registrada mediante resolución N° 063 del 04 de mayo de 2018¹. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

*" (...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MORICHAL", una extensión superficial de veinticinco hectáreas con*

¹ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Parques Nacionales Naturales de Colombia. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" RNSC 036-17"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 063 DEL 04 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

cinco mil doscientos trece metros cuadrados (**25,5213 Ha**), del predio "El Morichal", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N°480-14140, que se encuentra ubicado en la vereda Bajo Jordán, del municipio de El Retorno, departamento del Guaviare, de propiedad de los señores **JOSÉ ABIMELET TORRES REY** identificado con Cédula de Ciudadanía N°6.655.977 y **ANA LUCIA TORRES VELASQUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N°21.176.574 (...).

"(...) **ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MORICHAL (...)"

Tabla 1. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MORICHAL" RNSC 036-17 (Fuente: Resolución 063 del 04 de mayo de 2018)

ZONAS	ÁREA Ha	PORCENTAJE (%)
Conservación	12.1816	75.27%
Agrosistemas	12.5443	17.1%
Uso intensivo e infraestructura	0.7954	7.6%
Total	25,5213	99.7%

"(...) **ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MORICHAL" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente. (...)"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 063 DEL 04 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24 del Decreto 2372 de 2010² actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015 y de conformidad con lo establecido en su artículo 2.2.2.1.3.3³, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la RNSC "EL MORICHAL" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (figura 1), la cual puede consultarse en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1391>.

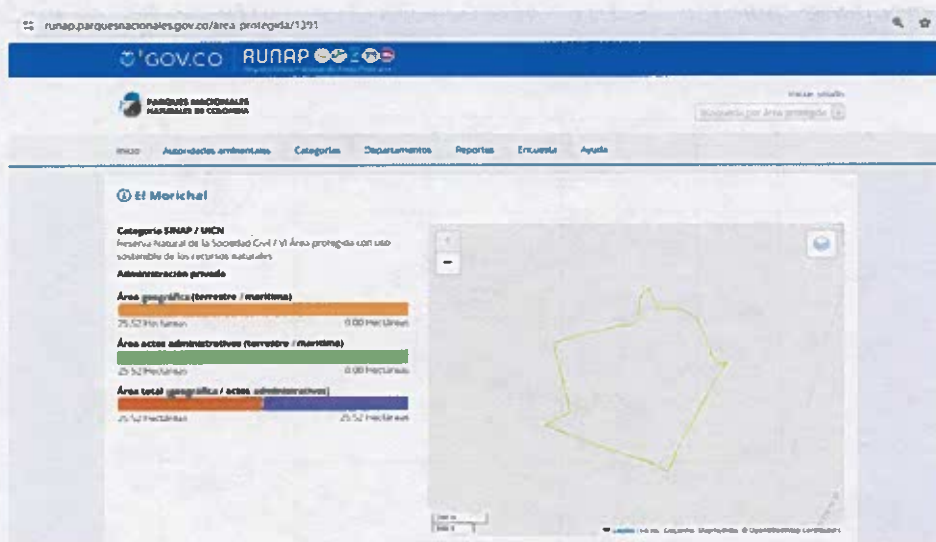


Figura 1. Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MORICHAL 036-17, inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP [<https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1391>]

² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

³ Decreto 1076 de 2015. ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren, recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 063 DEL 04 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

II. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "EL MORICHAL"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas –RUNAP para la reserva y una vez revisada la información cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitida en el marco de la solicitud de registro del predio "El Morichal" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria N° 480-14140 como RNSC "EL MORICHAL" mediante radicado N° 2017-460-004073-2 del 2017-06-02, se encontró que se remitió una plancha catastral del INCODER (figura 2).

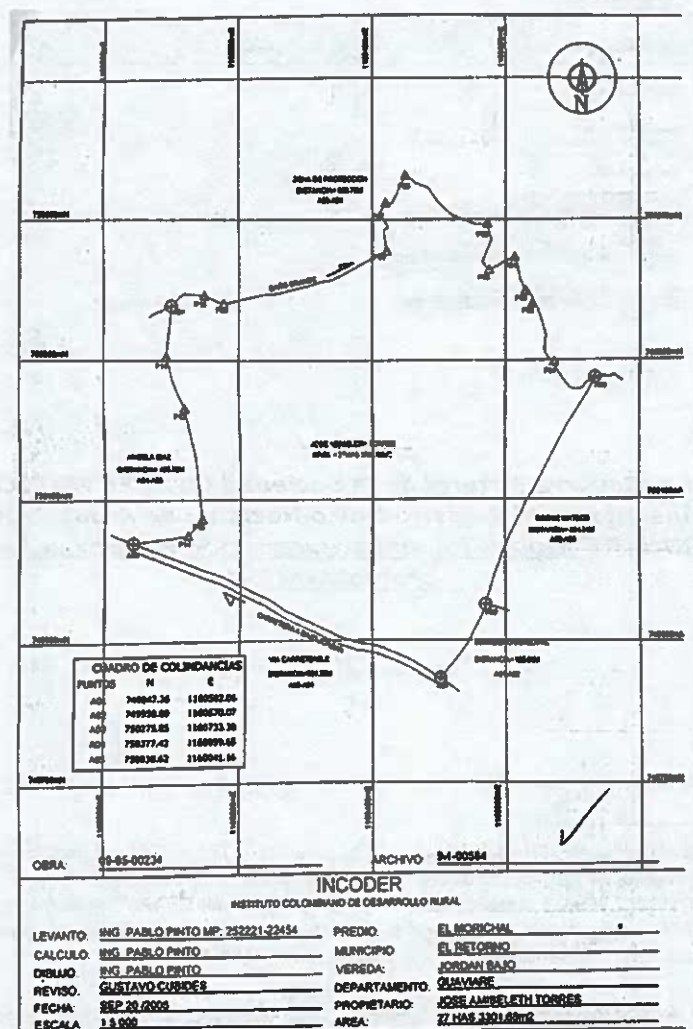


Figura 2. Plancha catastral del predio El Morichal, aportada en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MORICHAL" 036-17. Fuente: RNN Nukak radicado 2017-460-004073-2 del 02 de junio del 2017



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 9 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 063 DEL 04 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Ahora bien, teniendo en cuenta que el departamento del Guaviare, no posee formación catastral que permita identificar el predio en la malla catastral, para el presente seguimiento se toma la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro como RNSC (figura 3).

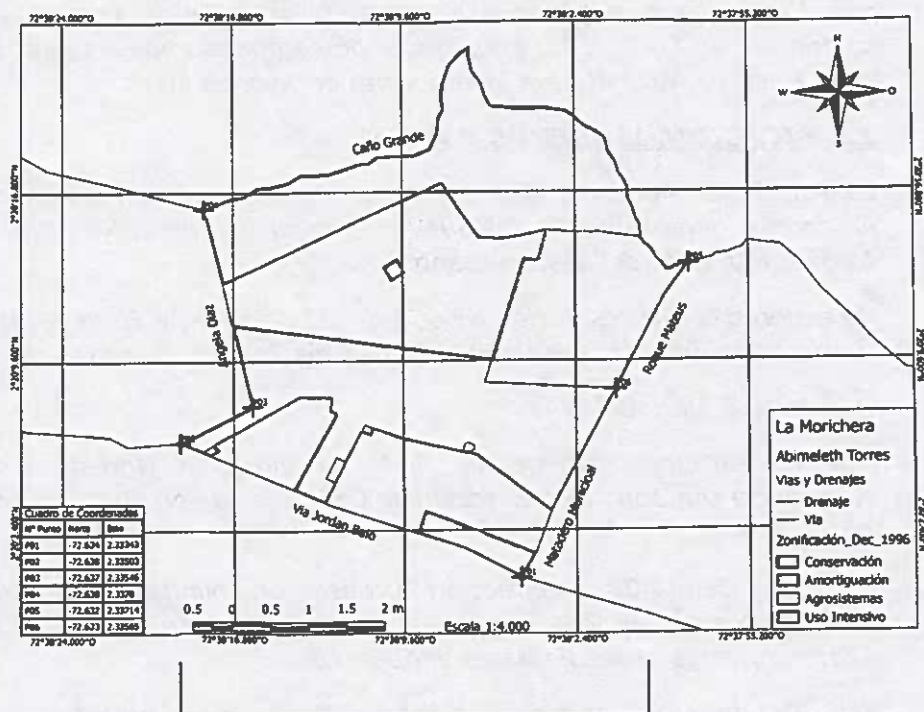


Figura 3. Información cartográfica aportada en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MORICHAL" 036-17. Fuente: RNN Nukak radicado 2017-460-004073-2 del 02 de junio del 2017

Teniendo en cuenta lo anterior, la Reserva Nacional Natural Nukak y la Dirección Territorial Amazonia realizaron la visita técnica de seguimiento a la RNSC EL MORICHAL 036-17, con el objetivo de determinar la existencia de traslapes, cambios en el área, verificar la muestra de ecosistema natural, la zonificación, usos y actividades establecidas en la Reserva.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "EL MORICHAL", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y que PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 063 DEL 04 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

III. VISITA TECNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC 036-17 "EL MORICHAL"

La visita realizada entre el equipo técnico y profesional de la Reserva Nacional Natural Nukak y DTAM de PNNC, el día 31 de marzo del 2025, fue atendida por el propietario, el señor José Abimelet Torres Rey. El equipo empleado en campo fue un Trimble TD 600, contando como insumo cartográfico un geopdf de la Reserva Natural para incorporarlo en Avenza Maps.

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

La RNSC "El Morichal" 036-17, se encuentra ubicada en la región de la Amazonía, departamento del Guaviare, municipio de El Retorno, vereda Bajo Jordán, a 0.5 km del casco urbano⁴.

De acuerdo con la resolución N° 653 del 07 de julio de 2006 del INCODER, por la cual se adjudica el predio El Morichal, los linderos son los siguientes:

"(...) PUNTO DE PARTIDA:

NORTE: Partiendo del detalle A04, en dirección Noreste y sureste, en colindancia con Zona de protección de Caño Grande en 998.75m, hasta el delta A03.

ESTE: Del Delta A03, en dirección Suroeste, en colindancia con Roque Mateos, cerca al medio, en 364.31m, hasta el Delta A02 y Matadero Municipal en 125.06m, cerca al medio hasta el delta A01.

SUR: Del delta A01 en dirección general Noroeste, en colindancia con Zona de carretera en 201.35m, cerca al medio hasta el delta A05.

OESTE: Del delta A05, en dirección general Noreste y Norte, en colindancia con Ángela Díaz, en 425.36m, hasta el delta A04, punto de partida y encierra (...)"

En la tabla 2, se indica el área del predio registrada como RNSC, respecto al folio de matrícula Inmobiliaria.

⁴ Tomado y adaptado de Resolución 063 del 04 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil EL MORICHAL RNSC 036-17.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 063 DEL 04 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Tabla 2. Área de la RNSC "EL MORICHAL" 036-17, discriminada según fuentes de registro

Predio	Área según FMI	Área registrada como RNSC 036-17 "EL MORICHAL" (resolución 063 del 04 de mayo de 2018)
El Morichal FMI 480-14140	27 ha 3301 m ²	25 ha 5213 m ²

2. VERIFICACION DEL POLIGONO DE LA RNSC Y AREA OBJETO DE REGISTRO

Durante la visita técnica, se realizó recorrido por los linderos, evidenciando que los puntos georreferenciados son consistentes con el polígono suministrado en el marco del registro como Reserva Natural e inscrito ante el RUNAP (figura 3)

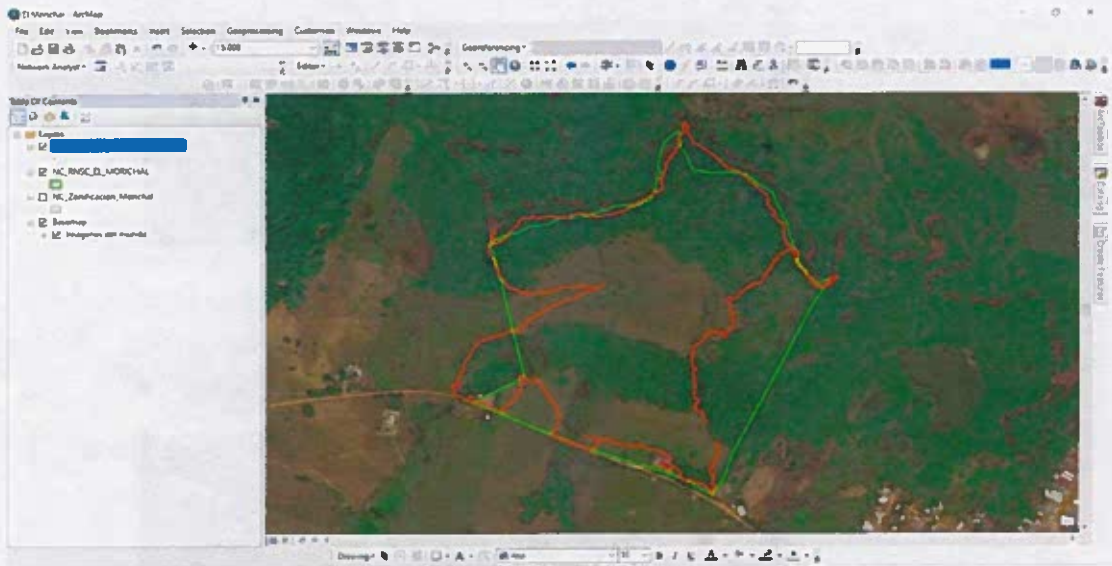


Figura 3. Recorrido (color rojo) en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MORICHAL" RNSC 036-17 (color verde) en el marco de la visita técnica de seguimiento. Fuente RNN Nukak - DTAM, 31 marzo de 2025

La información y reconocimiento en campo de la Reserva, concuerda con la información cartográfica según RUNAP y plano entregado en la solicitud de registro.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 063 DEL 04 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

En cuanto a la zonificación, de acuerdo a lo evidenciado en campo y en conversación con el propietario, se ajusta en la zona de conservación aumentando su área debido a la integración de un área sembrada con especies vegetales de caucho, asaí y abarco que se encuentra en avanzado estado de regeneración; de otra parte se incorporan las zonas de restauración, amortiguación y manejo especial, además de ajustarse las áreas de uso intensivo relacionadas a camino de ganado y de infraestructura por desinstalación de una casa habitacional.

3. VERIFICACION DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" RNSC 036-17

*De acuerdo con el recorrido realizado en el marco de la visita técnica de seguimiento, es importante indicar que la RNSC EL MORICHAL aún conserva la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical, representado y catalogado por sus características según la metodología CORINE Land Cover (2010)⁵ en tres tipos de Bosque a saber: Bosque Denso Alto de Tierra Firme, Bosque de Galería asociado a la ribera del Caño Grande, y Bosque Denso Alto Inundable asociado a palmas de Canangucha (*Mauritia flexuosa*), todos con una altura de dosel en promedio entre los 18 y 25 metros y una altura sobre el nivel del mar de 220 metros en promedio (figura 4).*



Figura 4. Vista del ecosistema natural presente en la RNSC "EL MORICHAL" 036-17. Fuente visita técnica, 31 marzo 2025. RNN NUKAK-DTAM.

⁵ IDEAM, 2010. Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra. Metodología CORINE Land Cover adaptado para Colombia Escala 1: 100.000. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. Bogotá, D.C., 72p.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 063 DEL 04 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Entre las especies vegetales detectadas en campo se encuentran Níspero, Caucho, Helechos, Macano, Tuno, Paloblanco, Yopo, Palma patuda, Palma corneto, Palma curare, Botagajo, Chugucal, Jobo, Tablón, Abarco, Platanillo, Asaí, Madroño, Castaño.

Al interior de este ecosistema se genera un microclima fresco y húmedo, mantiene buena capa de hojarasca favoreciendo la conservación del suelo y humedad, genera materia orgánica para el intercambio de nutrientes, uso y refugio de fauna edáfica. Además, presenta un caño que conecta el bosque inundable, con el bosque de tierra firme y de galería, permitiendo el paso, refugio y alimentación de fauna silvestre como el gurre, danta, lapa, chigüiro y babilla (figura 5).



**Figura 5. Ecosistema natural presente en la RNSC 036-17 "EL MORICHAL".
Fuente visita técnica 31 marzo 2025. RNN NUKAK-DTAM.**

4. NUEVA ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" 036-17

De acuerdo a la visita técnica realizada al predio "El Morichal" identificado con FMI N° 480-14140 el área y zonificación se actualizan teniendo en cuenta el nuevo sistema de proyección de coordenadas (origen nacional), lo evidenciado en campo, además de las claridades proporcionadas por el propietario en el marco del seguimiento.

Siendo así, el área de la RNSC "EL MORICHAL" 036-17 se actualiza a 25,4653 hectáreas (veinticinco hectáreas con cuatro mil seis cientos cincuenta y tres metros cuadrados), cuya zonificación se indica en la tabla 3 y figura 6.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 063 DEL 04 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Tabla 3. Zonificación actualizada para la RNSC "EL MORICHAL" 036-17.
(Fuente visita técnica 31 de marzo 2025. RNN Nukak-DTAM).

Zona	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	13,9124	54.63
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,5764	6.19
Zona de Amortiguación y Manejo Especial - cuerpo de agua	0,0846	0.33
Zona de Restauración	0,2274	0.90
Zona de Agrosistemas	9,1188	35.81
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0,5457	2.14
Área total a registrar como RNSC	25,4653	100



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 063 DEL 04 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

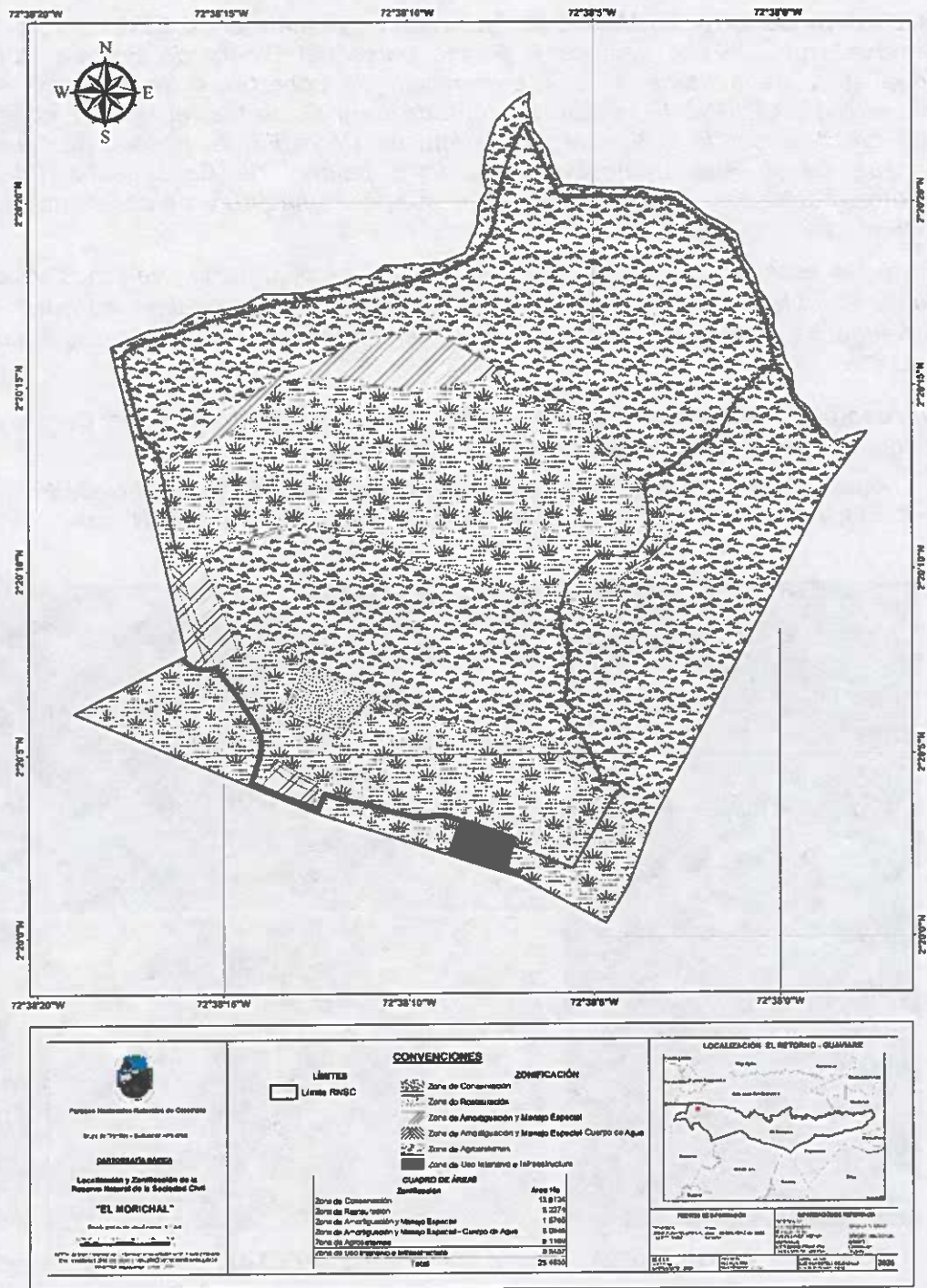


Figura 6. Zonificación actualizada para la RNSC 036-17 "EL MORICHAL" de acuerdo con la sección 17 artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015, y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento. Fuente RNN Nukak- DTAM.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1113 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 063 DEL 04 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN. Esta zona representa el 54.63% del total de la Reserva con 13,9124 hectáreas. Forma parte del Bioma de Bosque Húmedo Tropical, y de acuerdo a la interpretación de coberturas de la tierra según metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia, el tipo de cobertura vegetal corresponde a Bosque Denso Alto de Tierra Firme, Bosque de Galería y Bosque Denso Alto Inundable asociado a palmas de Canangucha (*Mauritia flexuosa*) ubicados en promedio a 220 msnm, con una altura de dosel entre los 18 y 25 metros (figura 7).

Entre las especies vegetales se encuentran Níspero, Caucho, Helechos, Macano, Tuno, Paloblanco, Yopo, Palma patuda, Palma corneto, Palma curare, Palma Canangucha, Botagajo, Chugucal, Jobo, Tablón, Abarco, Platanillo, Asaí, Madroño, Castaño.

En cuanto a fauna el propietario menciona que se encuentra el Gurre, Danta, Lapa, Chiguiro, babilla y diferentes especies de monos.

Figura 7. Zona de Conservación en la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 036-17 "EL MORICHAL". Fuente visita técnica RNN Nukak-DTAM-GTEA, 31 marzo de 2025.



4.2 ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL. Esta zona representa el 6.19 % con 1,5764 hectáreas. Se encuentra adyacente al área entre las zonas de conservación y restauración con respecto a las áreas de agrosistemas y senderos. Su importancia radica en disminuir el impacto de las actividades antrópicas hacia las zonas de protección (figura 8).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 063 DEL 04 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 8. Zona de Amortiguación y manejo especial, en la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 036-17 "EL MORICHAL". Fuente visita técnica RNN Nukak- DTAM-GTEA. 31 marzo 2025.

4.3 ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL-Cuerpo de agua. Corresponde a dos sectores donde se acumula el agua proveniente de caños vecinos que en ocasiones es empleada para que el ganado beba agua. Se encuentran rodeados por pastos altos. Es un área de 0,0846 hectáreas (0.33%) (Figura 9).



Figura 9. Zona de Amortiguación y manejo especial-cuerpo de agua, en la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 036-17 "EL MORICHAL". Fuente visita técnica RNN Nukak- DTAM-GTEA. 31 marzo 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 063 DEL 04 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.4 ZONA DE RESTAURACION. Tiene un área de 0,2274 hectáreas (0.90%) de vegetación secundaria, que conecta con una de las áreas de protección que conserva entre otras especies vegetales, las Palmas de Canangucha (*Mauritia flexuosa*) (Figura 10).



Figura 10. Zona de Restauración en la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 036-17 "EL MORICHAL". Fuente visita técnica RNN Nukak- DTAM-GTEA. 31 marzo 2025.

4.5 ZONA DE AGROSISTEMAS. Representa el 35.81% del total de la Reserva con 9,1188 hectáreas. La mayor parte la tiene en pastos variedad humidícola y llanero para el mantenimiento de ganado, en donde realiza rotación de potreros y mantenimiento de árboles como sombrío. Otra parte de esta zona está destinada para cultivo de especies vegetales para consumo familiar y venta local como Algarrobo, Coco, Palma de aceite, Cacao, Plátano, Yuca, Maíz, Frijol y Ahuyama (figura 11).

Figura 11. Zona de Agrosistemas en la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 036-17 "EL MORICHAL". Fuente visita técnica RNN Nukak- DTAM-GTEA. 31 marzo 2025.





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 063 DEL 04 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.6 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA. *Corresponde al 2.14% del total de la Reserva con 0,5457 hectáreas, conformada por un sendero al interior de la Reserva, caminos de ingreso y tránsito al interior del predio, galpón de gallinas, establo y casa habitacional (figura 12).*



Figura 12. Zona de uso intensivo e infraestructura en la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 036-17 "EL MORICHAL". Fuente visita técnica RNN Nukak- DTAM-GTEA. 31 marzo 2025.

5. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RESERVA

La RNSC "EL MORICHAL" 036-17, se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3⁶ del Decreto No. 1076 de 2015⁷, y lo evidenciado en el marco de la visita técnica de seguimiento:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo
6. Investigación básica y aplicada.

⁶ Artículo 2.2.2.1.17.3. Usos y actividades en las Reservas.

⁷ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible": Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 063 DEL 04 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

- Áreas SINAP: NO
- Comunidades Negras: NO
- Resguardos Indígenas: NO
- Títulos Mineros: NO
- Solicitudes Mineras: NO
- Hidrocarburos: NO

La consulta de traslapes de la RNSC 036-17 "EL MORICHAL" se realizó en las siguientes herramientas y visores:

- Áreas SINAP. En RUNAP (Registro Único Nacional de Áreas Protegidas)⁸
- Resguardos Indígenas, Consejos comunitarios En: Portal de datos abiertos de la ANT (Agencia Nacional de Tierras)⁹
- Títulos y solicitudes mineras. En: Agencia Nacional de Minería (ANNA Minería)¹⁰
- Proyectos de hidrocarburos. En: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Geovisor de Tierras)¹¹

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La RNSC "EL MORICHAL" 036-17, forma parte del grupo de iniciativas privadas de conservación registradas y ubicadas en el municipio de El Retorno.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con el área y zonificación de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de

⁸ <https://runap.parquesnacionales.gov.co/>

⁹ <https://data-agenciadetierras.opendata.arcgis.com/>

¹⁰ <https://www.anm.gov.co/anna-mineria>

¹¹ <https://www.anh.gov.co/es/>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 063 DEL 04 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ecosistema natural, área, zonificación, usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil 036-17 "EL MORICHAL", se considera **VIALE MODIFICAR** el registro de dicha Reserva respecto al área de registro, zonificación, usos y actividades toda vez que el predio denominado "El Morichal", identificado con FMI N° 480-14140, ubicado en la vereda Bajo Jordán en el municipio de El Retorno, departamento de Guaviare sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 036-17 "EL MORICHAL" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial - del Título 2 - Gestión Ambiental -, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente -, del Decreto N° 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Por lo tanto, deberán ser modificados los artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución N° 063 del 04 de mayo del 2018 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MORICHAL" RNSC 036-17, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. El área de registro de la RNSC "EL MORICHAL" 036-17 es de 25,4653 hectáreas (veinti cinco hectáreas con cuatro mil seis cientos cincuenta y tres metros cuadrados) del predio "El Morichal" inscrito bajo FMI N° 480-14140, ubicado en la vereda Bajo Jordán, municipio de El Retorno (Guaviare).
2. La zonificación de la RNSC "EL MORICHAL" 036-17, según lo descrito en las consideraciones técnicas del presente concepto técnico, es la siguiente (tabla 4):

Tabla 4. Zonificación actualizada para la RNSC "EL MORICHAL" 036-17

Zona	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	13,9124	54.63
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,5764	6.19
Zona de Amortiguación y Manejo Especial - cuerpo de agua	0,0846	0.33
Zona de Restauración	0,2274	0.90
Zona de Agrosistemas	9,1188	35.81
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0,5457	2.14
Área total a registrar como RNSC	25,4653	100



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 063 DEL 04 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2.1 ZONA DE CONSERVACIÓN. Esta zona representa el 54.63% del total de la Reserva con 13,9124 hectáreas. Forma parte del Bioma de Bosque Húmedo Tropical, y de acuerdo a la interpretación de coberturas de la tierra según metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia, el tipo de cobertura vegetal corresponde a Bosque Denso Alto de Tierra Firme, Bosque de Galería y Bosque Denso Alto Inundable asociado a palmas de Canangucha (*Mauritia flexuosa*) ubicados en promedio a 220 msnm, con una altura de dosel entre los 18 y 25 metros.

Entre las especies vegetales se encuentran Níspero, Caucho, Helechos, Macano, Tuno, Paloblanco, Yopo, Palma patuda, Palma corneto, Palma curare, Palma Canangucha, Botagajo, Chugucal, Jobo, Tablón, Abarco, Platanillo, Asaí, Madroño, Castaño.

En cuanto a fauna el propietario menciona que se encuentra el Gurre, Danta, Lapa, Chiguiro, babilla y diferentes especies de monos.

2.2 ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL. Esta zona representa el 6.19 % con 1,5764 hectáreas. Se encuentra adyacente al área entre las zonas de conservación y restauración con respecto a las áreas de agrosistemas y senderos. Su importancia es disminuir el impacto de las actividades antrópicas hacia las zonas de protección.

2.3 ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL-Cuerpo de agua. Corresponde a dos sectores donde se acumula el agua proveniente de caños vecinos que en ocasiones es empleada para que el ganado beba agua. Se encuentran rodeados por pastos altos. Es un área de 0,0846 hectáreas (0.33%).

2.4 ZONA DE RESTAURACION. Tiene un área de 0,2274 hectáreas (0.90%) de vegetación secundaria, que conecta con una de las áreas de protección que conserva entre otras especies vegetales, las Palmas de Canangucha (*Mauritia flexuosa*).

2.5 ZONA DE AGROSISTEMAS. Representa el 35.81% del total de la Reserva con 9,1188 hectáreas. La mayor parte la tiene en pastos variedad humidícola y llanero para el mantenimiento de ganado, en donde realiza rotación de potreros y mantenimiento de árboles como sombrío. Otra parte de esta zona está destinada para cultivo de especies vegetales para consumo familiar y venta local como Algarrobo, Coco, Palma de aceite, Cacao, Plátano, Yuca, Maíz, Frijol y Ahuyama.

2.6 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA. Corresponde al 2.14% del total de la Reserva con 0,5457 hectáreas, conformada por un sendero al interior de la Reserva, caminos de ingreso y tránsito al interior del predio, galpón de gallinas, establo y casa habitacional.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 063 DEL 04 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3. Usos y actividades a las cuales podrá dedicarse la RNSC "EL MORICHAL" 036-17:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación ambiental.*
- 5. Recreación y ecoturismo*
- 6. Investigación básica y aplicada.*
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional*
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.*
- 10. Habitación permanente.*

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares de la RNSC "EL MORICHAL" 036-17 deberán:

- Realizar el plan de manejo de la Reserva teniendo en cuenta la información del presente concepto.*
- Socializar el acto administrativo con el núcleo familiar y personal encargado de realizar actividades al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo, conectividad y protección de la muestra del ecosistema natural presente en la Reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación, usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MORICHAL", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 063 DEL 04 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

pe Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 063 del 04 de mayo de 2018, en el sentido de modificar el área, zonificación, usos y actividades, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial- del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 063 DEL 04 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución No. 063 del 04 de mayo del 2018 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL EL MORICHAL**", los cuales quedarán así:

"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL MORICHAL**", una extensión superficiaria de **25,4653 ha**, a favor del predio identificado con Folio de Matricula No.480-14140, ubicado en el municipio de El Retorno, departamento de Guaviare, de propiedad de los señores JOSE ABIMELET TORRES REY, identificado con Cédula de Ciudadanía No.6.655.977 y ANA LUCIA TORRES VELASQUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No.21.176.574, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MORICHAL".

Zona	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	13,9124	54.63
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,5764	6.19
Zona de Amortiguación y Manejo Especial - cuerpo de agua	0,0846	0.33
Zona de Restauración	0,2274	0.90
Zona de Agrosistemas	9,1188	35.81
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0,5457	2.14
Área total a registrar como RNSC	25,4653	100

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL MORICHAL**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 063 DEL 04 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
 4. *Educación ambiental.*
 5. *Recreación y ecoturismo*
 6. *Investigación básica y aplicada.*
 7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional*
 8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
 9. *Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.*
 10. *Habitación permanente*
- (...)"

Artículo 2: Los demás artículos de la **Resolución No. 063 del 04 de mayo de 2018**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" RNSC 036-17 no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación del Departamento del Guaviare**, a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA**, y a la **Alcaldía Municipal de El Retorno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **JOSE ABIMELET TORRES REY**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.655.977 y **ANA LUCIA TORRES VELASQUEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.21.176.574, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 113 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 063 DEL 04 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL MORICHAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 09 JUN 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Marx Eduardo Rodríguez Rojas
Abogado - GTEA
CPS No.130-2025
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Marta Isabel Romo Guerrón
Contratista- DTAM
Dirección Territorial Amazonia

Revisó:
Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

104